

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras que regirán la concesión de 30 Becas del Plan de Formación para Postgraduados, incluido dentro del Plan Social de Empleo y Formación de este Ayuntamiento.

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mislata, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, la convocatoria y las Bases reguladoras que regirán la concesión de 30-Becas de Formación del Plan de Formación para Postgraduados de Mislata, incluido dentro del Plan Social de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Mislata y modificación parcial de la Base Octava, a través de Decreto de Alcaldía nº 00178/2017, de fecha 24/Enero/2017; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 30 BECAS PLAN DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE MISLATA PARA JÓVENES POSTGRADUADOS
BASE PRIMERA. Objeto, número de becas y Áreas de actividad:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 30 becas de prácticas formativas destinadas a postgraduados titulados (grado, diplomado, máster, licenciado o doctor), a realizar en alguna de las dependencias de este Ayuntamiento, pertenecientes a las áreas de actividad que a continuación se detallan, para facilitar el acceso al mercado laboral y favorecer su desarrollo socio-profesional, debiendo cumplir todos y cada uno de los requisitos indicados en la Base Tercera de esta convocatoria.

Áreas de actividad:

- Vivienda y urbanismo.
- Bienestar comunitario.
- Medio ambiente.
- Servicios sociales y promoción social.
- Fomento del empleo.
- Cultura.
- Deporte.
- Industria y energía.
- Comercio, turismo y pyme.
- Transporte público.
- Infraestructuras.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Administración general, atención a los ciudadanos e información básica y estadística.
- Administración financiera y tributaria.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiadas íntegramente por el Ayuntamiento de Mislata. Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional correspondiente. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto que sea por causa debidamente justificada, a cuyo efecto aportará la pertinente acreditación. El personal becario no tendrá derecho a vacaciones ni a días por asuntos propios.

La duración máxima de las becas será de tres meses, con una jornada laboral a tiempo parcial equivalente al 70%.

Si el o la becario decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obligatoria, deberá presentar la memoria

de actividades aprobada por el o la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

BASE TERCERA. Requisitos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y lo acrediten documental-mente:

- 1.- Estar empadronado en Mislata, con una antigüedad de al menos dos años, a la fecha de fin presentación de solicitudes.
- 2.- Tener 18 años cumplidos y ser menor de 30 años.
- 3.- Estar en posesión de título oficial universitario de diplomado, licenciado, grado, máster o doctor expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes, que habilite a la realización de actividades profesionales en alguna de las áreas de actividad incluidas en el Plan y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de los estudios correspondientes. Dicho plazo se interrumpirá si la persona candidata se encuentra realizando algún curso de postgrado, doctorado o máster vinculado a las especialidad objeto de la beca (en caso de duda será la Comisión de valoración quien determine la idoneidad de la persona candidata).
- 4.- No concurrir en ninguna circunstancia que impida al interesado el normal desempeño de las prácticas profesionales, padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- 5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- 6.- No haber sido beneficiario/a de becas de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Mislata, por un periodo igual o superior a 12 meses.
- 7.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, lo que se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud de inscripción en el programa de prácticas.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes, según el modelo de solicitud que se incluye como Anexo II se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Mislata www.mislata.es, así como en los registros municipales.

4.2.- Registro de las solicitudes. - Las solicitudes deberán presentarse, de lunes a viernes, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Agencia de Desarrollo Local (C/ Antonio Aparisi, 4 y 6) de 8:30 a 13:30 h.

Igualmente se podrán presentar, en el mismo horario, en el Registro general del Ayuntamiento de Mislata.

En el caso de no presentar la solicitud en ninguno de los registros mencionados, es imprescindible que el o la solicitante envíe el mismo día o dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, un mail a adl@misalata.es adjuntando la copia registrada con la fecha y modo de remisión de la documentación exigida, así como toda la documentación a presentar, escaneada. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión y no valoración de los méritos.

Las solicitudes recibidas fuera de plazo o por otros medios distintos en los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán rechazadas.

4.3.- Documentación. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la Base Tercera y de los méritos del Baremo que se indican en la Base Quinta.

Para acreditar los requisitos y méritos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente DOCUMENTACIÓN (original y

fotocopia para su cotejo o fotocopia compulsada), además de la documentación especificada en la Base 5ª:

- Fotocopia del D.N.I. o, tratándose de extranjeros:
- Ciudadanos/as de la Unión Europea o de Estados parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Fotocopia de NIE, o

Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros (impreso de color verde) y fotocopia del documento de identidad de su país o pasaporte.

- Ciudadanos/as de otros Estados no incluidos en el apartado anterior:

Fotocopia de NIE en la que conste el tipo de autorización que se le haya concedido, o Fotocopia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE.

- Certificación acreditativa de la condición de persona con diversidad funcional, expedido por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Conselleria de Bienestar Social, en tal caso.

- La vecindad administrativa en Mislata se comprobará de oficio por la Administración.

Documentación académica:

- Título académico correspondiente o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.

- Certificado oficial expedido por el Centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida.

- Currículum Vitae. De los méritos citados en el currículum sólo se valorarán los acreditados documentalmente, según baremo.

Acreditación de la situación familiar del solicitante y miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio, mayores de 16 años y de primer grado de consanguinidad o afinidad:

- Declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar empadronados en el domicilio, en la que conste el grado de parentesco. (modelo facilitado por el Ayuntamiento, ANEXO 1).

- Autorización al Ayuntamiento de Mislata para que pueda recabar datos tributarios a la agencia tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).

En caso de no autorizar, deberán aportar todos y cada uno de los documentos justificativos de ingresos correspondientes a la unidad familiar (última Declaración Renta, Certificado de prestaciones del SEPE, sea o no perceptor; Certificado de pensiones del INSS, sea o no perceptor; Certificado de otras prestaciones públicas del organismo que corresponda...)

- Personas con diversidad funcional: fotocopia del certificado o carnet expedido por la Conselleria de Bienestar Social en el que conste el grado de discapacidad y plazo de validez.

- Familias monoparentales: certificado o carnet de dicha circunstancia, expedido por el órgano competente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- En caso de separación o divorcio: fotocopia de sentencia, convenio regulador o medidas provisionales.

Documentación laboral:

- Certificado de situación laboral expedido por la oficina SERVEF (puede obtenerse por Internet con el código autoservef).

- Es necesario que el solicitante presente la vida laboral sólo en el caso de haber sido contratado en el periodo de un año anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de esta convocatoria, por un periodo de tiempo inferior al 4,16 % de la jornada laboral anual (es decir, aproximadamente, por menos de quince días de jornada completa al año).

BASE QUINTA.- Valoración de los méritos

El baremo marcará los criterios para seleccionar los beneficiarios de la convocatoria y también para dirimir situaciones de conflicto, cuando haya empate en la puntuación de varios aspirantes en el concurso de méritos, por ejemplo.

El baremo establece un orden de preferencia por lo que tiene en cuenta los méritos y la documentación alegados por los participantes, que se computarán a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de valoración resolverá las alegaciones en un plazo no superior a cinco días.

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, fijándose un plazo de dos días hábiles de subsanación al finalizar el periodo de presentación de solicitudes. Los méritos que se bareman son los siguientes:

1. Expediente académico (Máximo 5 puntos).

Se valorará proporcionalmente la nota media ponderada justificada debidamente:

- De 0 a 5 puntos:

- Nota media 5: 0 puntos.

- Nota media 10: 5 puntos.

2. Formación Complementaria (Máximo 2 puntos).

Se valorarán los cursos de formación específica en la disciplina de la titulación por la que se accede a la beca, a razón de 0,5 puntos por cada 40 h.

3. Otra Formación (Máximo 2 puntos):

Se tendrán en cuenta en este apartado única y exclusivamente las titulaciones distintas a aquella por la cual el solicitante opte a la beca en cuestión:

• Por estar en posesión de otra titulación (Máster, Licenciatura, Grado, Diplomatura o Ciclo Formativo Superior): 2 puntos.

• Por estar en posesión de otra titulación (Ciclo/s Formativos de Grado Medio): 1 punto.

4. Situación Socio-Familiar solicitante y miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio, mayores de 16 años y de primer grado de consanguinidad y/o afinidad (No hay puntuación máxima):

Esta circunstancia se valorará cotejando la declaración responsable presentada por el interesado con los datos obrantes en el padrón municipal:

- Cargas familiares: por cada miembro de la unidad familiar : de primer grado de consanguinidad y/o afinidad (incluida la persona solicitante):

· Menores de edad

1 menor: 0,5 puntos.

2 menores: 0,75 puntos.

3 menores o más: 1 puntos

- Unidad familiar con uno o más miembros con diversidad funcional/ con dependencia : 1 punto.

- Familias monoparentales de tres miembros o más: 1 punto.

- Familias en los que no trabaje ningún miembro de la unidad familiar:

· Unidad familiar de menos de 4 miembros: 0,60 puntos.

· Unidades familiares de 4 o más miembros: 1 punto.

5. Ingresos de la unidad familiar (Máximo 4 puntos)

A estos efectos se computarán como ingresos los que consten en Hacienda del año anterior.

Para el cálculo de los ingresos mensuales de la unidad familiar la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no deberá exceder de los estipulados en la siguiente escala:

Unidad familiar compuesta por	Importe máximo de ingresos mensuales (en euros brutos) ⁽¹⁾
1 persona	745,51 €
2 personas	958,52 €
3 personas	1.171,52 €
4 personas	1.384,53 €
5 personas	1.597,53 €
6 personas o más	1.810,53 €

⁽¹⁾ Basado en el IPREM mensual para 2016 (532,51 €) aplicando los siguientes coeficientes: 1'40, 1'80, 2'20, 2'60 y 3'40.

BAREMO:

- Sin ingresos: 4 puntos.

- Ingresos inferiores a la mitad del importe correspondiente a cada tipo de unidad familiar (según el número de miembros): 3 puntos.

- Ingresos entre la mitad del importe correspondiente a cada tipo de unidad familiar (según el número de miembros) y el importe indicado en la tabla: 1 punto.

- Superior al importe de la tabla, por cada tipo de unidad familiar (según el número de miembros): 0 puntos.

No siendo necesario su justificación en el supuesto de exceder y no puntuar, en consecuencia.

6. Valenciano (Certificado Oficial Junta Qualificadora) (Máximo 2 puntos):

- Elemental: 1 punto.

- Mitjà: 1,5 puntos.

- Superior: 2 puntos.

No acumulables. Se valorará el de mayor puntuación.

7. Conocimiento de otros idiomas (Máximo 1 punto).

Acreditado con titulación oficial:

- Nivel A1 y A2: 0,25 puntos.

- Nivel B1 y B2: 0,75 puntos.

- Nivel C1 y C2: 1 punto.

No acumulables en un mismo idioma. Se valorará el de mayor puntuación.

8. Antigüedad en la situación de desempleo (Máximo 2 puntos).

Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por el SERVEF durante el plazo de presentación de solicitudes, tomando como referencia la fecha de inscripción:

- Menos de 3 meses: 0,5 puntos

- De 3 a 6 meses: 1 punto

- De 6 meses a 1 año: 1,5 puntos

- Más de 1 año: 2 puntos

9. Tiempo de residencia en Mislata (Máximo 1 punto):

- De 2 a 4 años: 0,5 puntos.

- De 4 años en adelante: 1 punto.

En caso de empates se dirimirán por la mayor puntuación de los requisitos o criterios que a continuación se relacionan, según el siguiente orden:

- Expediente académico.

- Formación complementaria.

- Otra formación.

- Situación socio-familiar.

- Ingresos actuales de la unidad familiar.

- Valenciano (certificado oficial Junta Qualificadora).

- Conocimiento de otros idiomas.

- Antigüedad en la situación de desempleo.

- Tiempo de residencia.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Se constituirá una Comisión de Valoración que propondrá a la Alcaldía la aprobación de las valoraciones efectuadas y que estará integrada por los siguientes miembros de esta Entidad:

- Secretario: el/la de la Corporación o funcionario/a o en quien delegue. Tendrá voz y voto

- Vocales: cuatro funcionarios/as de carrera designados/as por el/la Alcalde del Ayuntamiento. Se designará cuatro vocales suplentes. Todos deberán ser personal funcionario con titulación igual o superior a la requerida para las plazas.

- Presidente: será designado Presidente el Vocal de mayor edad.

La composición de la Comisión y la designación de sus miembros se realizará mediante resolución y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, antes de la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración tiene entre sus funciones el examen y calificación de la documentación acreditativa y la resolución de conflictos y/o incidencias, si se produjeran.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo consultar a asesores especialistas las cuestiones o dudas que lo requieran. Los/as asesores/as, con voz pero sin voto, estarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Las actuaciones de la Comisión pueden ser recurridas ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, con arreglo a la legislación vigente aplicable.

La Comisión evaluadora verificará los méritos alegados y elaborará la lista de admitidos, según la puntuación obtenida.

La Comisión elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de las becas, para su dictamen y aprobación, se indicará la fecha de comienzo y fin de las becas y el funcionamiento de la bolsa de reserva (en caso de que haya renunciaciones o abandonos).

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier obra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2.- La participación de las y los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.

b) Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.

d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.

e) Acudir todos los días de prácticas a las dependencias municipales que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda, sin causa justificada, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será del 70% de la jornada laboral, debiendo realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, como reservas.

BASE OCTAVA.- Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310481 y 231016000 del presupuesto de gastos prorrogado para el ejercicio 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 61.269,30-€ con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.

BASE NOVENA.- CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Mislata, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

Mislata, a 24 de enero de 2017.—El alcalde-presidente, Carlos Fernández Bielsa.

ANEXO 1

Autorización para recabar datos tributarios-relación de miembros de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, empadronados en el domicilio.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL INTERESADO

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Profesión habitual	Ingresos mensuales (Referidos ejerc. 2016)	FIRMA

Los firmantes se manifiestan conocedores de que la falsificación de cualquiera de los datos comprendidos en el presente documento, podrá ser motivo de sanción, conforme a la legislación vigente. Asimismo, autorizan al Ayuntamiento de Mislata, a verificar y cotejar los datos económicos con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los de prestaciones o subsidios por desempleo, RAI, PRODI u otros, obrantes en el Servicio Público de Empleo Estatal, así como de cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario para justificar el derecho a la inclusión en el Plan de Formación para Jóvenes de Mislata, a obtener de las bases de datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública.

DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI/NIE	Parentesco con el solicitante	Situación personal (marque lo que proceda)	Ingresos brutos / Mes (Ejerc. 2016)	Firma (sólo mayores de 16 años)
				Trabajando / Desempleo / Pensionista / Discapacidad		
				Trabajando / Desempleo / Pensionista / Discapacidad		
				Trabajando / Desempleo / Pensionista / Discapacidad		
				Trabajando / Desempleo / Pensionista / Discapacidad		
				Trabajando / Desempleo / Pensionista / Discapacidad		
				Trabajando / Desempleo / Pensionista / Discapacidad		
				Trabajando / Desempleo / Pensionista / Discapacidad		
				Trabajando / Desempleo / Pensionista / Discapacidad		

Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Mislata y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mislata.

Mislata, a de 2017.
(FIRMA SOLICITANTE)

C/ Antonio Aparisi, 4 y 6
46920.- Mislata

Promoción Económica: Tfno.: 96.399.02.50
Fax: 96.370.60.76
E-mail: adl@misлата.es
Consumo: Tfno.: 96.399.11.58 / 96.399.11.16
Fax: 96.399.11.20
E-mail: omic@misлата.es

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PLAN DE FORMACIÓN PARA JÓVENES POSTGRADUADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

APELLIDO1		APELLIDO2		NOMBRE			
NIF	FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD		SEXO		
DIRECCION (Calle)				NUMERO	PISO	PUERTA	ESCAL.
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA			

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	--------------------

FORMACIÓN

ESTUDIOS FINALIZADOS							
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA							
OTRA FORMACIÓN							
VALENCIANO (marcar con una X)		ELEMENTAL ()		MITJA ()		SUPERIOR ()	
OTROS IDIOMAS (Indicar idioma y nivel)		(Idioma)	(Nivel)	(Idioma)	(Nivel)	(Idioma)	(Nivel)

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en la convocatoria para la concesión de becas de formación para jóvenes postgraduados, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Mislata, correspondiente a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y DECLARA responsablemente:

- Que es mayor de 18 años y menor de 30 años.
- Que está empadronado en Mislata, con una antigüedad de al menos dos años, a la fecha de fin de presentación de solicitudes
- Que está en posesión del título oficial universitario de diplomado, licenciado, grado, máster o doctor expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes, que habilite la realización de actividades profesionales en alguna de las Áreas de este
- Que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización de los estudios por los que opte a esta beca.
- Que no concurre ninguna circunstancia que impida el normal desempeño de las prácticas profesionales y no padece enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- Que no está sometido/a a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha sido beneficiario/a de becas de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Mislata, por un período igual o superior a 12 meses.
- Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como se compromete a no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.
- Que cumple con las bases de la convocatoria y demás normas de resulten de aplicación.

Mislata, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MISLATA

(Documentación a aportar, al dorso)

DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	
() Fotocopia del DNI.	
() Ciudadanos de la Unión Europea o de Estados parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Fotocopia del NIE o Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros (impreso de color verde) y fotocopia del documento de identidad de su país o pasaporte.	
() Ciudadanos de otros Estados no incluidos en el apartado anterior: Fotocopia del NIE en la que conste el tipo de autorización que se le haya concedido, o Fotocopia de la tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la U.E.	
DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA	
() Título académico correspondiente o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.	
() Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el que conste la nota media ponderada obtenida.	
() Currículum vitae. De los méritos citados en el currículum sólo se valorarán los acreditados documentalmente.	
ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR (del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el domicilio mayores de 16 años y de primer grado de consanguinidad o afinidad).	
() Declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar empadronados en el domicilio, en la que conste el grado de parentesco, firmada por todos aquellos/as con 16 años o más. (modelo facilitado por el Ayuntamiento, (ANEXO 1). Aportar Libro de Familia o Certificado de Pareja de Hecho.	
() Autorización del interesado a l'Ajuntament de Mislata para que pueda recabar datos tributarios a la agencia tributaria relativos al nivel de renta (IRPF), (ANEXO 1). En caso de no autorizar, deberán aportar todos y cada uno de los documentos justificativos de ingresos correspondientes a la unidad familiar.	
() En caso de que el solicitante o uno de los miembros de la unidad familiar tenga un reconocimiento de discapacidad: fotocopia del certificado o carnet de discapacidad expedido por la Conselleria, en el que conste el grado y plazo de validez.	
() Familias monoparentales ¹ : certificado o carnet de familia monoparental, expedido por la respectiva Conselleria.	
() En caso de separación o divorcio: fotocopia de sentencia, convenio regulador o medidas provisionales, así como justificante de la manutención actual.	
INGRESOS DE UNIDAD FAMILIAR de primer grado de consanguinidad o afinidad (si no han autorizado)	
() Si el declarante o sus familiares trabajan por cuenta propia o ajena: última Declaración de Renta. Si no se tiene obligación de presentarla, aportar Certificado de Imputaciones del IRPF.	
Certificado de prestaciones del SEPE, sea o no perceptor	
Certificado de pensiones del INSS, sea o no perceptor	
Certificado de otras prestaciones públicas del organismo que corresponda.	
DOCUMENTACIÓN LABORAL	
() Certificado de situación laboral expedido por la oficina SERVEF (puede obtenerse por Internet con el código autoservef)	
() Solamente es necesario que el solicitante presente la vida laboral y certificado de períodos de inscripción del SERVEF, en los casos siguientes: - Si ha sido contratado en el periodo de un año anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de esta convocatoria, por un periodo de tiempo inferior al 4,16 % de la jornada laboral anual (es decir, aproximadamente, por menos de quince días de jornada completa al año). (El documento de vida laboral se puede solicitar por Internet, mediante firma electrónica, o bien con el número de móvil si la TTSS lo tiene registrado).	

Según la **Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal**, le informamos que el Ayuntamiento incorporará sus datos a un fichero, que se utilizará para los fines de esta solicitud y no se cederá a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas destinatarias del tratamiento. Adicionalmente se autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud según nuestros propios archivos. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 8. 46920, Mislata (Valencia), adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

¹Se consideran familias monoparentales

a) Aquellas en las que los hijos/as únicamente estén reconocidos legalmente por el padre o por la madre.

b) Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.

c) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos o hijas no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos e hijas, durante tres meses, consecutivos o alternos, en el periodo de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

d) Aquellas en las que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.

2. En ningún caso podrá obtener la condición de persona beneficiaria del título de familia monoparental la persona viuda o en situación equiparada que hubiere sido condenada, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la víctima fuera su cónyuge o ex-cónyuge o persona que hubiera estado ligada a ella por una análoga relación de afectividad. (Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana).